

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p align="center">AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p align="center">Objeto:</p>	<p align="center">CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

**AVISO
SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024**

Con base en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al a las características técnicas del servicio a contratar; el tipo de Contratación que debe realizar es la Selección Abreviada.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

La Unidad Central del Valle del Cauca atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la carrera 27 A # 48-144 Kilómetro 1 salida sur, y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: contratacion@uceva.edu.co

Teléfono: 2317222

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a <https://colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Selección Abreviada N° 002 de 2024 SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA.

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los Grupos señalados en el punto 1, del presente documento, las cuales se relación a continuación.

4.1. GRUPO UNO (1)

- a. **Todo Riesgo Daños Materiales:** Incluye terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular, equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado rotura de vidrios, ente otros.
- b. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales (al 100%), que sufra UCEVA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el Anexo (slip con las especificaciones técnica) de cotización.
- c. **Seguro de Manejo Global:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la UNIDAD CENTRAL VALLE UCEVA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas del ramo de manejo.
- d. **Seguro de Responsabilidad civil Profesional Medica:** Amparar la responsabilidad civil profesional medica derivada de la práctica formativa de estudiante que implique riesgo ante terceros en las entidades en que la institución educativa tenga convenios de acuerdo al artículo 15, literal a del decreto N°2376 del 2010, de acuerdo con los términos detallados en el anexo (slip con las especificaciones técnicas) de cotización incluido en el CAPITULO VII del pliego de condiciones.
- e. **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos

1.1.1. GRUPO DOS (2)

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

- a. Seguro de Accidentes Personales Escolares:** Amparar contra el riesgo de Muerte Natural por cualquier causa. Muerte Accidental, Incapacidad total y Permanente, Desmembración o Invalidez, Gastos Médicos por accidente, Enfermedades Graves, Auxilio Funerario, Gastos de traslado por accidente (ambulancia), Enfermedades Amparadas, Rehabilitación Integral por invalidez de los estudiantes, de acuerdo con los términos detallados en el anexo (slip con las especificaciones técnicas) de cotización incluido en el CAPITULO VII del pliego de condiciones.

NOTAS:

1. No se aceptan propuestas parciales, el (los) oferente(s) deberán ofertar la totalidad de las pólizas, de acuerdo a cada **gpo**
2. La UCEVA se reserva el derecho de adjudicar a una o varias aseguradoras los grupos de forma independiente, es decir los 2 grupos podrán ser adjudicadas a una misma aseguradora o cada grupo con el contenido completo de los ramos que lo conforman, podrá ser adjudicado a aseguradoras diferentes.
3. Las compañías de seguros que correspondan a un mismo grupo asegurador, con diferente Nit, deberán presentar individualmente sus ofertas.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social o en su composición accionaria y que están debidamente autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas.

Cuando esta situación se presente los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador, deberán incluir una certificación mediante la cual hagan constar tal situación, con el fin de aceptar las propuestas individualmente, cuando se presenten tanto la compañía de seguros generales como la compañía de seguros de vida.

4. No se aceptarán ofertas que presenten sujeciones a lo aquí establecido, es decir que sujeten la celebración de contrato que se licita a la forma de adjudicación de los grupos.
5. La Entidad se reserva la facultad de contratar una o varias pólizas, según sus necesidades, al igual que se reserva la facultad de contratar por el plazo mínimo solicitado.
6. Si se presentan bajo la modalidad del consorcio o unión temporal, los oferentes conformaran la figura de consorcio o unión temporal para presentar oferta por los seguros generales.
7. Ahora bien, siendo los Consorcios y las Uniones Temporales agrupaciones de personas jurídicas

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El registro único tributario RUT administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.

5. Modalidad de selección del contratista

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA aplicará la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, en concordancia con el procedimiento establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 2° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

6. Plazo de ejecución

La UCEVA, requiere contratar las pólizas relacionadas, por un término COMPRENDIDO desde las 00:00 Horas del 01 de mayo de 2024 hasta las 24 horas del 15 de marzo de 2025.

La UCEVA se reserva el derecho de prorrogar el contrato con la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) por el término legalmente previsible en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Las condiciones técnicas y económicas deberán mantenerse inmodificables durante el plazo de adjudicación y durante las prórrogas. Si la siniestralidad es igual o superior al 50%, se podrán revisar las tasas exclusivamente para la prórroga que se llegue a solicitar por parte del asegurado. El citado porcentaje se analizará por póliza, advirtiendo que la revisión de términos solo procederá en la póliza que presente la siniestralidad. La revisión de los términos se hará de común acuerdo.

En caso de cancelación o no renovación por parte de la Aseguradora de cualquiera de las pólizas materia de la presente Selección, la UCEVA podrá cancelar o no renovar las demás. Así mismo la Aseguradora conviene en que las primas correspondientes al tiempo no corrido se liquidarán a prorrata.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas, se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

Para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección, se tiene como presupuesto estimado la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$271.175.410)** incluido el valor del I.V.A., suma que se encuentra amparada con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Gestión de Recursos Financieros de LA UCEVA, distribuidos así:

GRUPO	RAMO	VALOR PRESUPUESTO
1	Todo Riesgo Daño material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Responsabilidad Civil Profesional Estudiantes, Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$176,175,410
2	Accidentes Personales escolares	\$95,000,000
	TOTAL	\$271.175.410

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial en el total de la propuesta ni en el valor de cada ítem, so pena de rechazo de la misma.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

La UCEVA pagará al Contratista el valor del Contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se expida para tal fin. En atención a lo consagrado en el Artículo 6 de la ley 1882 de 2018 el certificado de disponibilidad no es requisito obligatorio para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

9. Acuerdos y tratados Internacionales

La UCEVA confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

*“DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.
ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 del 2020, establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos de dos Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2069 de 2020.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.4 2.2 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, los interesados aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme, establece que se debe acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, ley 80 de 1993 artículo 8 el cual fue adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 1997 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 610 de 2000.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte la Unidad Central del Valle del Cauca, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso Selección Abreviada N° 002 de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a <https://colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso

 <p>Institución de Educación Superior UCEVA[®] Unidad Central del Valle del Cauca</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2024</p>
<p>Objeto:</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, Y/O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE Y ESTÉN BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA UCEVA Y EL AMPARO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN, CONTRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES QUE INCLUYAN RIESGO BIOLÓGICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA”</p>

de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Tuluá (Valle del Cauca)



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Proyectó: Carolina Cano Bastidas- Profesional Especializado Contratación.